

Franqueo  
y concertada  
se nos omejorar o edob ob soñeg sénob  
obligar le Tres meses... 3'75 ptas.  
En Soria..... Seis id.... 7'50  
Un año..... 15  
Tres meses... 4  
Fuera de Soria. Seis id.... 8  
Un año..... 16

ALMAGRO Y AREVILLA  
(casa 56 5 idb 160)



## MATRIMONIO DE ALMAGRO

## SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES,

MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 65.

Autorizado por el Exmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, para ausentarme de la provincia, en el dia de hoy hago entrega interinamente del mando de la misma, al Secretario de este Gobierno, D. Eugenio María Enrique Castillejo y Ugalde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 5 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

#### circular núm. 66.

En virtud de lo dispuesto en la precedente circular, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, interinamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 5 de Marzo de 1925.

El Gobernador interino,  
**EUGENIO M. ENRIQUE CASTILLEJO.**

#### circular núm. 67.

El Exmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«La Legación de Turquía en esta Corte, participa que todos los Consulados y Viceconsulados honorarios del antiguo Gobierno Imperial, han sido suprimidos a partir del 27 de Enero último.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 3 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

#### circular núm. 68.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Villaverde, para que, con excepción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, pueda colocar cebos envenenados con estricnina en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse los oportunos bandos por la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 4 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.****REAL DECRETO**

A propuesta del Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Art. 1.<sup>o</sup>** Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Dirección general de Abastos, a cargo de un Director general, que tendrá la categoría de Jefe Superior de Administración.

**Art. 2.<sup>o</sup>** Dieha Dirección general tendrá las atribuciones y facultades que el Real decreto de 11 de Julio último asignaba a la Delegación general de Abastos, que se suprime por el presente.

**Art. 3.<sup>o</sup>** Además de las funciones expresadas, el Director general tendrá la dirección de todos los asuntos referentes a la política de abastos, dentro de cuanto previene el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y que no se eponga al mismo.

**Art. 4.<sup>o</sup>** El cargo de Director general llevará a sueldo la Vicepresidencia de la Junta Central de Abastos y las atribuciones que, en cuanto a sanciones, concede al Presidente de la misma el art. 5.<sup>o</sup> del Reglamento aprobado por Real orden de 31 de Diciembre de 1923.

**Art. 5.<sup>o</sup>** Podrá proponer al Gobierno por conducto del titular del Ministerio de la Gobernación, cuantas medidas crea convenientes a la intensificación de la producción y comercio de los artículos a que hace referencia el mencionado Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, y que puedan contribuir al abaratamiento de los mismos.

**Art. 6.<sup>o</sup>** Igualmente podrá comunicarse directamente con los distintos Centros y Dependencias ministeriales, como, asimismo, con las Juntas provinciales e insulares de Abastos; dictando cuantas medidas e instrucciones estime oportunas para el mejor funcionamiento de estos y cumplimiento de las órdenes superiores.

**Art. 7.<sup>o</sup>** El personal administrativo que ha de prestar sus servicios en esta Dirección general, será el mismo que actualmente tiene, asignado la Junta Central de Abastos y la Delegación general, y su nombramiento y designación se hará conforme a lo que determina el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Reglamento dictado para su aplicación de 31 de Diciembre del mismo año, sin que por tanto suponga aumento de plantilla.

**Art. 8.<sup>o</sup>** Por el Ministerio de Hacienda se concederán los créditos necesarios, en el próximo presupuesto, para el abono de haberes al

Director general, siendo, mientras tanto, éste y los demás gastos de dicho organismo, con cargo a los fondos habilitados para la suprimida Delegación general de Abastos, por el repetido Real decreto de 11 de Julio de 1924.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.—**ALFONSO** — El Presidente del Directorio militar, **MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

(Gaceta del día 3 de Marzo.)

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****GOBERNACION****REAL ORDEN CIRCULAR**

Habiendo llegado a este Ministerio numerosas consultas de Corporaciones y particulares, preguntando qué sueldo corresponde percibir a los Secretarios de Ayuntamiento que siendo cabezas de partido tienen menos de 4 000 habitantes, y estando determinado en el artículo 233 del Estatuto municipal que habrá dos categorías de Secretarios: una, la primera, formada por los de Ayuntamientos de Municipios mayores de 4.000 habitantes o que sean cabezas de partido, y otra, la segunda, con los de los restantes Ayuntamientos, y fijada en el artículo 37 del Reglamento de 23 de Agosto último, la escala de sueldos que han de percibir dichos funcionarios, dividida en las dos categorías que determina el Estatuto, la aplicación de la escala para los Secretarios que lo sean de Municipios cabezas de partido, pero menores de 4.000 habitantes, ha de ser la inicial de los de primera categoría, o sea 5.000 pesetas, que es el mínimo que les corresponde percibir, por lo cual, y como aclaración de los mencionados artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sueldo de los Secretarios de Ayuntamiento de poblaciones que tengan menos de 4.000 habitantes, pero que sean cabezas de partido, será el de 5.000 pesetas, inicial de la escala de los de primera categoría, a la que dichos funcionarios pertenecen.

Lo que de Real orden comunica a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., CALVO SOTELO.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 4 de Marzo.)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### Caminos vecinales.—Utilidad pública.

Los Ayuntamientos de Nelay, Nomparedes, Escobosa de Almazán y Soliedra, han solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que parte del de Morón de Almazán a Soliedra, ya declarado de utilidad, en el paraje de Entrambasaguas, una a Soliedra con los pueblos de Escobosa de Almazán, Noley, Nomparedes, Cástil de Tierra, pasando también por el mismo pueblo de Tejado y terminando por empalmar en el hectómetro primero del kilómetro 26 de la carretera de tercer orden de Almazán a Agreda, con una longitud total aproximada de dieciocho kilómetros, que podrán ser ejecutados en dos trozos, menor cada uno de quince kilómetros, con arreglo a lo dispuesto por la ley y reglamento de Caminos vecinales vigente.

Lo que se anuncia al público, abriendo un periodo informativo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y con sujeción a los párrafos 1 al 6 del artículo 7º del reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Julio de 1911; pudiendo presentarse reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada, en todos los Ayuntamientos interesados y en el Gobierno civil de Soria, y debiendo reunirse en sesión los Ayuntamientos interesados para oír todas las reclamaciones verbales que se presenten, e informar sobre todas, remitiendo acta y certificación con sus contestaciones a este Gobierno civil para su tramitación y definitiva resolución de la Superioridad.

Soria 2 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

del cielo y altruismo de todos, no tener que lamentar emisiones punibles.

Soria 2 de Marzo de 1925.—El Delegado gubernativo, Francisco Sanz.

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con ausencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	PRECIO MÁXIMO	Pesetas Gts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 38	
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	2 03	
Id. de paja de 6 id.....	0 52	
Litro de aceite.....	2 48	
Id. de petróleo.....	1 73	
Kilogramo de carbón.....	0 25	
Id. de leña .....	0 08	

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 28 de Febrero de 1925.—El Vicepresidente, José Ropero.—P. A. de la C. P.—El Secretario P. A., Isidoro Cacho.

## REQUISITORIAS

García Pascual, Gregorio; hijo de Juan y de Eugenia, natural de Cihuela, provincia de Soria, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'715 metros, de profesión jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Cihuela y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclusa de Soria, núm. 68 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Huesca ante el Capitán Juez instructor del décimo Regimiento de Artillería pesada, D. Antonio Huelin Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 25 de Febrero de 1925.—El Capitán Juez instructor, Antonio Huelin.

## DELEGACION GUBERNATIVA DE LA 3.<sup>a</sup> ZONA

### PARTIDO JUDICIAL DE SORIA.

#### Circular.

En previsión de que por algunos Ayuntamientos no se dé cumplimiento a la Real orden de la Presidencia del Directorio militar, de 29 de Abril último (B. O. núm. 56), recuerdo a los Sres. Alcaldes la obligación ineludible de poner ejen plantas arbóreas de la especie más apropiada en cada término; así como de celebrar la fiesta del árbol con la solemnidad que merece tan beneficioso y educativo acto.

En la primera quincena de Abril, darán cuenta de haberse cumplimentado, esperando

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

**RELACION** de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, las cuales no han remitido a su debido tiempo las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, correspondientes al 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre del ejercicio actual; advirtiéndoles que si en el término de treserero día no remiten referidas certificaciones, se les impondrá la multa reglamentaria, con la que quedan cominados.

AYUNTAMIENTOS.	20 por 100 de Propios.	10 por 100 de Pesas y Medidas.	Trimestres.
	Trimestres.	Trimestres.	
Aldehuela de Agreda .....	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	
Agreda .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Aguilar de Montuenga .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Alcoba de la Torre .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Aleonaba .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Aleozar .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Alcubilla de Avellaneda .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Alcubilla del Marqués .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Aldehuela del Rincón .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Aldealices .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Aldehuela de Periañez .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Alentisque .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Arenillas .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Bareones .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Bayubas de Abajo .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Baitrago .....	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	
Bliecos .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Borjabad .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Buimance .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Boeigas de Perales .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Borobia .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Cihuela .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Caravantes .....	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	
Cueva de Agreda .....	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	
Cuevas de Ayllón .....	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	
Carrascosa de Abajo .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Carrascosa de Arriba .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Canarejos .....	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Castil de Tierra .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Castilfrio de la Sierra .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Castilruiz .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Centenera de Andalez .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Cabreriza .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Calatañazor .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Calderuela .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Cigudosa .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Oriá .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Conquezuela .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Cirujales del Río .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Ouesta (La) .....	»	2. <sup>o</sup>	
Chéreoles .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	
Fraguas (Las) .....	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	
Fresno de Caracena .....	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	
Fuentecambrón .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	

AYUNTAMIENTOS.	20 por 100 de Propios.	10 por 100 de Pesas y Medidas.
	Trimestres.	Trimestres.
Fuentecantales .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Fuentelarbol .....	1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Fuentelmonge .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Fuentestrún .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Fuentetoba .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Golmayo .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Gómara .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Herreros .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Hinojosa de la Sierra .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Hoz de Arriba .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Irenecha .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Judes .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Lainá .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Lodares de Osma .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Lumias .....	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>
Marazovel .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Matalebreras .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Mazaterón .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Miñana .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Miño de Medina .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Miño de San Esteban .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Momblona .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Montejó de Liceras .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Monteuega de Soria .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Morcuera .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Morón de Almazán .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Muedra (La) .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Murle Viejo .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Muro de Agreda .....	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Nafria de Ucerro .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Navaleno .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Nepas .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Nomparedes .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Oneala .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Oteruelos .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Pedrajas .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Peñalba de San Esteban .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Perera (La) .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Portillo de Soria .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Pozalmure .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Puebla de Eca .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Quintanas de Gormaz .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Quintanas Rubias de Abajo .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Quintanas Rubias de Arriba .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Quiñonería (La) .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Rebolle de Duero .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Rello .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Rollamienta .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Romanillos de Medinaceli .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
San Pedro Manrique .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Santa María de las Hoyas .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Sarnago .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Soledra .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Somaen .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Soria .....	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>
Suella e abras .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Tajueco .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Taroda .....	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>
Tera .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Torralba del Burgo .....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>

AYUNTAMIENTOS.	10 por 100 de Propios. y Medidas.	
	Trimestres.	Trimestres.
Torrubia de Soria.....	2.º	2.º
Utrilla .....	2.º	2.º
Vadillo.....	2.º	2.º
Valdegeña.....	2.º	2.º
Valdenarros.....	2.º	1.º
Vaiderradilla.....	1.º	1.º y 2.º
Valderromán.....	2.º	2.º
Valtueña.....	2.º	2.º
Vea.....	2.º	2.º
Vildé.....	2.º	2.º
Villar del Ala.....	2.º	2.º
Villar del Río.....	2.º	2.º
Villar de Maya.....	2.º	2.º

Certificaciones solo del 20 por 100 de Propios.

AYUNTAMIENTOS.	Trimestres.	
	Trimestres.	Trimestres.
Alameda (La).....	2.º	
Adradas.....	2.º	
Atauta.....	2.º	
Bayubas de Abajo.....	2.º	
Borjabad.....	2.º	
Espejón.....	2.º	
Esteras de Medina.....	2.º	
Fuentecantales.....	2.º	
Iruecha.....	2.º	
Magaña.....	2.º	
Noviales.....	2.º	
Nolay.....	2.º	
Olivega.....	2.º	
Piquera de San Esteban.....	2.º	
Reyo (El) .....	1.º y 2.º	
Utrilla.....	2.º	
Vadillo.....	2.º	
Valdeavellano de Tera.....	1.º y 2.º	
Vallajeros.....	1.º	
Villarijo.....	2.º	

Soria 2 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1924, se hacen públicas en este periódico oficial, las siguientes órdenes de la Dirección general de 1.ª enseñanza, adjudicando destinos con arreglo al art. 75 del Estatuto general del Magisterio, por los turnos que en las mismas se expresan.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 75 del Estatuto vigente del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto publicar las siguientes adjudicaciones de destino por el primero de los turnos que en dicho artículo se establecen.

##### Maestros del primer Escalafón.

D. Leopoldo Fernández Santa Eulalia, Maestro que fué de Tuilla, Langreo, Oviedo, con 1.750 habitantes, la de San Esteban del las Cruces, en la misma provincia, con 592.

D. Santos García de Frutos, de Valverde de Majano, Segovia, con 1.134, la de Leganés, Madrid, con 3.183.

D. José Izquierdo Alemany, de Ayodar, Castellón, con 943, la de Bélgida, Valencia, con 995.

D. Aurelio Pérez Losada, de Toro, Laza, Orense, la de Lonia, en la misma provincia, con 534.

D. José Martos Peinado, de Jauro, Almería, la de Aleaudique, Berja, en la misma provincia, con 620.

D. Jesús Muñoz Gaspar, de Señera, Valencia, con 570, la de Alcoleón, Madrid, con 686.

D. Domingo Salazar Suárez, de Tajuya, Páeso, Canarias, con 355, la de Punta del Hidalgo, Laguna, con 930.

D. Francisco Albanel Ordines, de Jalón, Alicante, con 2.627, la de Campanar, Valencia, con 1.376.

##### Maestros del segundo Escalafón.

D. Higinio Domínguez Saura, Maestro que fué de Tablada de Rudrón, Burgos, la de Araya, Alcolea, Castellón, con 446 habitantes.

D. José Manuel Barco Robleda, de Montian y Ulfe, Orense, la de Santa Eugenia, Barbadeanes, en la misma provincia, con 216.

D. Antonio Beix y Paija, de Malpàs, Lérida, la de Santa María de Meyá, Lérida, con 204.

D. José Ripoll Giner, de Ródenas, Teruel, la de Collado, Alpuente, Valencia, con 359.

D. Juan Sáez Martínez, de Monreal del Llano, Cuenca, la de La Pared, Balsa de Ves, Albacete, con 249.

D. Luis Romero Gómez, de Montejo de Briéa, Burgos, la de Armuña de Almanzora, Almería, con 464.

D. Antonio de Gracia Ramírez, de Pedro Muñoz, Ciudad Real, la de Sacadoncillo, Cuenca, con 149.

D. Celestino Andrés Pérez, de Fresno de Riotirén, Burgos, la de Terralba del Burgo, Soria, con 279.

D. Baltasar Nicolau Bouet, de Siresa, Huesca, la de Biniaraitx, Sóller, Baleares, con 426.

*Maestras del primer Escalafón.*

D.<sup>a</sup> Angela Cández Zoya, Maestra que fué de Benimantell, Alicante, con 712 habitantes, la de Aparecida, en la misma provincia, con 544.

D.<sup>a</sup> Isabel María Ayerra Echegoyen, de Caseda, Navarra, con 1.679, la de Hernana, Sección graduada, Guipúzcoa, con 2.188; D.<sup>a</sup> Carmen de Castro Jiménez, de Almuñécar, Granada, con 4.182, la de Fuente-Vaqueiros, en la misma provincia, con 2.329.

D.<sup>a</sup> María Desamparados Font y Llorente, de Luidiente, Castellón, con 1.224, la de Massamagrell, Valencia, con 3.299.

D.<sup>a</sup> Pilar Aliqué Sancho, de Rafales, Teruel, con 907, la de Vera de Moneayo, Zaragoza, con 968.

D.<sup>a</sup> María Desamparados Igual Latorre, de Almazora, Castellón, con 7.728, la de Alacuás, Valencia, con 2.785.

D.<sup>a</sup> Felisa Rodríguez Meléndez, de Badolatosa, Sevilla, con 2.331, la de la Carlota, cuarto Departamento, Córdoba.

D.<sup>a</sup> Isabel Arbeloa Esquiros, de Caparrezo, Navarra, con 2.838, la de Quinto, Zaragoza, con 2.818.

*Maestras del segundo Escalafón.*

D.<sup>a</sup> Pascuala García Herruz, Maestra que fué de Ruesca, Zaragoza, la de Bacamorta, Merli, Huesca, con 87 habitantes.

D.<sup>a</sup> Baltasara Castrillejo de la Dehesa, de La Marca, Orense, la de Penavaqueira, Melón, Orense, con 284.

D.<sup>a</sup> Amparo Oliment Soler, de Plandogán, Ojuela, Lérida, la de Pavias, Castellón, con 270.

D.<sup>a</sup> Andresa Iturbe y Toña, Maestra del Patronato de Biáñez, Carranza, Vizcaya, la misma, que se ha convertido en nacional, con 191.

D.<sup>a</sup> Felisa Lafoz López, de Sisamón, Zaragoza, la de Fuentes de la Alcarria, Guadalajara, con 376.

D.<sup>a</sup> Matilde Martín Alonso, de Villanueva y Renedo del Monte, Palencia, la de Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas, León, con 107.

D.<sup>a</sup> María de los Remedios Vázquez Salgado, de Páramo, Lugo, la de Sios-Pantón, Lugo, con 446.

D.<sup>a</sup> Rosalía Clavero Siehar, de Lués, Huesca, la de Fornillos Ilche, Huesca, con 181.

D.<sup>a</sup> Micaela Pintado Parra, de Cubilla, Segaria, la de Campillo de Ranas, Guadalajara, con 219.

D.<sup>a</sup> Juliana Tapia Martín, de Pradosredon-

dés, Guadalajara, la de Paseuale-Osando, Segovia, con 115.

D.<sup>a</sup> María Alonso López, de Huerta de Abajo, Burgos, la de Palmou-Balin, Pontevedra, con 459.

D.<sup>a</sup> Josefa Julianita Loepana Iturragoyena, de Jaizcubia-Fuenterrabia, Guipúzcoa, la de Inurritza-Zarauz, en la misma provincia, con 172.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones contra las mismas, que deberán ser cursadas por las respectivas Secciones administrativas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

*Maestros nombrados propietarios provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno, en vacantes pertenecientes al primer semestre del año 1924.***MAESTRAS DEL PRIMER ESCALAFÓN**

2.936.—D.<sup>a</sup> Sofía de Medina Melián, Escuela que se le adjudica, Las Palmas, número 7, Canarias; fecha de posesión, 1-5-912.

6.761.—D.<sup>a</sup> Amalia Cabrera Granados, Tamareete, San Lorenzo, Canarias; 20-2-919.

7.375.—D.<sup>a</sup> María de los Dolores Evira Vieira; Tenoya, San Lorenzo, Canarias; 1-9-919.

5.422.—D.<sup>a</sup> Isabel Casañas Padrón; Galdar, Canarias; 1-9-919.

Alta.—D.<sup>a</sup> Leandra Fernández González, Pueblonuevo del Terrible, Córdoba; 3-10-923.

535.—D.<sup>a</sup> Antonia Piera Zamorano; Regente práctica aneja Normal Maestras, Granada; 25-8-913.

1.339.—D.<sup>a</sup> Lidia Santa Cruz Galindo; Regente práctica aneja Normal Maestras, Palencia; 19-4-909.

2.600.—D.<sup>a</sup> Dolores Maizterra Doray; S.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> Palencia; 30-4-908.

**MAESTRAS DEL SEGUNDO ESCALAFÓN**

Omitida.—D.<sup>a</sup> Valeriana Minguez Jiménez; Villar de Corneja, Ávila; 8-10-919.

3.766.—D.<sup>a</sup> Edwigis González Gómez; Tombrío de Arriba, León; 1-7-918.

1.705.—D.<sup>a</sup> Ramona Roure Farré; Archs, Bellvista, Lérida; 1-1-915.

Alta.—D.<sup>a</sup> Sofia Hernandez Hidalgo; Casas del Conde, Salamanca; 2-12-920.

Idem.—D.<sup>a</sup> Catalina Martin Bautista; O-reeda, Salamanca; 1-4-923.

Idem.—D.<sup>a</sup> Teresa Domenech Diaz; Valbuena, Salamanca; 4-1-922.

2791.—D.<sup>a</sup> Javiera Fraga Pereira; Villamore, Paderne, Coruña; 27-10-912.

Alta.—D.<sup>a</sup> Nicasia Maria Vega Losada; Ermitas, El Bollo, Orense; 19-5-921.

4.432.—D.<sup>a</sup> Mercedes Boulosa Lopez; Rosa, Puente Caldelas, Pontevedra; 12-5-920.

Alta.—D.<sup>a</sup> Joaquina Arzua Espaniol; Eiras, Rosal, Pontevedra; 1-9-921.

3.680.—D.<sup>a</sup> Casilda Quiros Triguero; Alcorocel, Fuenteovejuna, Córdoba; 11-7-918.

Alta.—D.<sup>a</sup> Isabel Fernandez Moratilla; Matas, Pozancos, Guadalajara; 1-12-922.

Omitida.—D.<sup>a</sup> Maria Magdalena Lopez Martin; Santa M.<sup>a</sup> del Liano, Salamanca; 2-2-920.

2.776.—D.<sup>a</sup> Dolores Mas Arevalo; Sierra Alhamilla, Almeria; 1-9-918.

Alta.—D.<sup>a</sup> Salvador Sanchez Moneada; Viar, Almeria; 1-9-921.

4.075.—D.<sup>a</sup> Isabel Gonzalez Marcilla; Santa Maria, La Roda, Albacete; 17-4-919.

3.314.—D.<sup>a</sup> Maria Uruburu Corral; Villa-nueva, Allariz, Orense; 1-9-917.

3.466.—D.<sup>a</sup> Dolores Acebal Sierra; Chica Carlota, La Carlota, Cordoba; 1-6-918.

Alta.—D.<sup>a</sup> Encarnacion Muñoz Fernandez; Gardenchosa, Fuenteovejuna, Cordoba; 19-10-921.

Alta.—D.<sup>a</sup> Quiteria Calderon Rodriguez; Anievas, Santander; 25-5-923.

4.429.—D.<sup>a</sup> Maria Dolores Tojo Fernandez; Gres, Garbia, Pontevedra; 6-5-920.

4.015.—D.<sup>a</sup> Carmen Viñas Amer; Mnscar-das, Fogás de Monells, Barcelona; 15-1-919.

#### MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFON.

4.245.—D. Santiago Cuadrado Negro; Benafareces, Valladolid; 1-5-920.

Alta.—D. Demetrio Gareia Gonzalez; Matilla de los Caños, Valladolid; 15-10-920.

3.814.—D. Julian Enear Hernandez; Balborda, Avila; 1-8-919.

3.574.—D. Jose Burdeos Travado; Pedros de la Madera, Valladolid; 1-1-919.

Alta.—D. Angel Nuñez Sanchez; San Martin de Pontomilios, Lugo; 17-10-922.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose presentar recla-

maciones contra las mismas por exceduo de las Secciones administrativas, en el plazo de quince días al si los dictámenes no fueran dada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Las que se publican en este periódico oficial de la provincia, para conocimiento general.

Soria 27 de Febrero de 1925.—El Jefe en servicios, Sacerdote Rodrigo

#### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

##### *Circular.*

Por Real orden del 21 de Febrero último, se ha dispuesto que los plazos para dar término a los trabajos de formación del padrón de habitantes que con referencia al dia 1.<sup>o</sup> de Diciembre último, se llevan a cabo en los Ayuntamientos de España, quedan fijados en la siguiente forma:

Antes del 30 de Abril próximo.—Municipios menores de 6.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1920.

Antes del 15 de Mayo.—Municipios de 6.000 a 12.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1920.

Antes del 31 de Mayo.—Municipios de 12.000 a 20.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1920.

Antes del 15 de Junio.—Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1920.

Antes del 30 de Junio.—Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes, según el Censo de 1920.

Antes del 15 de Julio.—Municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1920.

Antes del 31 de Julio.—Municipios mayores de 500.000 habitantes, según el Censo de 1920.

Lo que con el fin de que sea cumplimentado por los Ayuntamientos de esta provincia, se hace público por la presente circular.

Soria 2 de Marzo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campe.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### *Secretaría de gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Baberos, partido judicial de Soria,

que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.<sup>o</sup> del Real decretto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido, en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de Febrero de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

AÑO DE 1925 DE ALCALDÍAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

### Ayuntamientos.

#### DEVANOS

D. Pedro Hernandez Martínez, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo sido autorizado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria, para enajenar en pública subasta los bienes raíces que se dirán, pertenecientes al asilado en el hospicio provincial de Soria, Vicente Jimeno y Jimeno, vecino que fué de este pueblo, y en vista de lo manifestado, he acordado lo que sigue:

Sacar en pública subasta los bienes que se relacionan, correspondientes a dicho asilado, la que se celebrará por pujas a la llana en el local de la casa consistorial, el dia veinticuatro de Marzo del año corriente, y hora de las diez del mismo, bajo el tipo de ciento noventa pesetas; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Ayuntamiento, el dies por ciento de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Dévanos e dos de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Pedro Hernandez.—Por su mandado, Casildo Rubio.

*Bienes que se subastan sitos en el término municipal de Dévanos.*

Avejera del Cajo, de 3.<sup>a</sup> calidad, cabe ocho áreas; linda al Norte, camino; Este, Roque Martínez; Sur, río, y Oeste, Agapito Jimeno.

Fuentes Someras, de 3.<sup>a</sup> calidad, cabe 18 áreas; que linda a todos los aires, baldio.

Quince Almudes, de 3.<sup>a</sup> calidad, cabe 35 áreas; que linda al Norte, camino; Este, Agapito Jimeno; Sur, Rafael Lavilla, y Oeste, Pedro Torrecilla.

Laguna, de 2.<sup>a</sup> calidad, cabe cuatro áreas; que linda al Norte, Fabián Jimeno; Este, Dio-

nicio Lasanta; Sur, Leoncio Ruiz, y Oeste, Bernardo Pascual.

Laguna, de 1.<sup>a</sup> calidad, cabe cinco áreas; linda al Norte y Sur, río; Este, Rafael Lavilla, y Oeste, Catalina Alonso.

Barranco Mateo, de 3.<sup>a</sup> calidad, cabe 17 áreas; linda al Norte y Sur, Francisco López; Este, camino, y Oeste, Agapito Jimeno.

Todas las fincas manifestadas han sido tasadas en 190 pesetas.

#### Cédulas personales.

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico, formado por cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, estará expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

#### Pueblos que se citan.

Fuencaliente Medina. Vinuesa.

Andaluz.

Muriel Viejo. Talveila.

Velamazán. Rejas de S. Esteban.

#### Presupuestos municipales.

El proyecto de modificaciones para 1925-26, del presupuesto ordinario vigente de cada uno de los municipios que a continuación se relacionan, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la casa consistorial de los mismos Ayuntamientos, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este Boletín, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estímen conveniente.

#### Pueblos que se citan.

Agreda. Villasayas.

Burgo de Osma. Talveila.

Andaluz. Aleubilla Avellaneda.

Muriel Viejo. Covaleda.

Rejas de S. Esteban. Morón.

El Royo. La Cuenea.

Almenar. Narros.

Fuentecambrón. Torrevieiente.

Gallinero. Caltajar.

Almarza. Fuencaliente Medina.

Almazul. Piquera.

Velamazán. Fuentes de Agreda.

Rioseco. Chueca.

Sauquillo de Paredes.